

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200086100
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: ELIADITH CANO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: RAÚL GARCÍA BENAVIDES

Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de menor cuantía, formulada **ELIADITH CANO RODRÍGUEZ**, y en contra de **RAÚL GARCÍA BENAVIDES**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal de conformidad con el artículo 368 *Ibidem*.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 o 292 *ibidem*, indicándole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en la sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **GHILMAR FERNANDO BORRERO MORA**, para actuar en calidad de apoderado de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596dd578e83048998c52d512095650ea669a145bf9814dccb2b0e66be186e464

Documento generado en 26/02/2021 07:48:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>